CONTRATO DE COMPRA No.010-2025

LUGAR Y FECHA: Yotoco, 12 de junio de 2025.

CONTRATANTE: Institución Educativa Gabriela Mistral
NIT: 900.135.207-2
Nelson Arturo Franco Guzmán
C.C. N° 14.888.827 de Buga
Domicilio de notificación: Corrg. Pte Tierra
Teléfonos: 3114848035
Ciudad: Yotoco, Valle del Cauca

CONTRATISTA: Yefrid Andrés Valencia Urrea
C.C.1.116.160.348 de Yotoco– Valle del Cauca
Domicilio de notificación: CL 3 4-30
Teléfono: 315 6694760
Ciudad: Yotoco, Valle del Cauca

VIGENCIA DEL CONTRATO: Hasta el 26 de junio 2025

VALOR DEL CONTRATO: Un millón novecientos setenta y cuatro mil doscientos cincuenta pesos mcte ($1.974.250)

Entre los suscritos, el señor NELSON ARTURO FRANCO GUZMAN, mayor de edad, vecino, residente y domicilio en Guadalajara de Buga, hábil para contratar y contraer obligaciones, identificado con la cédula de ciudadanía No.14.888.827 Buga, quien obra en calidad de Directivo Docente (Rector) de la INSTITUCION EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL, quien para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATANTE y por la otra parte, el señor YEFRID ANDRES VALENCIA URREA identificado con cedula de ciudadanía N° 1.116.160.348 de Yotoco – Valle del Cauca, hábil para contratar y contraer obligaciones, y quien para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, se celebra el presente CONTRATO DE COMPRA, dentro de las siguientes cláusulas por ser menor de los veinte (20) SMMLV se rigen por las normas del manual de contratación siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa. (Decreto 1510 de 2013, Decreto 1075 de 2015 que compila el Decreto 4791 de 2008) que se rige por las normas del manual de contratación de la institución Educativa Gabriela Mistral. **Artículo primero:** OBJETO DEL CONTRATO, SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL Y SUS SEDES. Artículo

segundo: VALOR Y FORMA DE PAGO, para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato de compra, será de UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($1.974.250) pagaderos de la siguiente manera: una sola cuota por valor de UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($1.974.250) al recibido a satisfaccion por parte del supervisor del presente contrato. Artículo tercero: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, el contratista se obliga a entregar el suministro de materiales de ferretería de acuerdo al requerimiento y cantidades del supervisor del contrato. **Artículo cuarto:** - CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ENTREGA DE RESULTADOS: EL CONTRATISTA, se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la propuesta inicial presentada por el contratista y que servirá de referencia para clasificar las dudas que se presenten en la interpretación de este y entregará el resultado al Establecimiento Educativo previo revisión y a entera conformidad por parte del supervisor del contrato. **Artículo quinto:** - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los servicios estipulados por la compra. **Artículo sexto**: - EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **Artículo séptimo**: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE, la Institución Educativa Gabriela Mistral, en su calidad de CONTRATANTE para efectos del presente contrato de compra; se obliga para con EL CONTRATISTA: 1) Pagar el valor de la compra y recibido de conformidad. 2) Ejercer control y seguimiento de la calidad, especificaciones, cantidad y precios ofrecidos por EL CONTRATISTA. 3) Designar el funcionario encargado de la Supervisión del contrato de compra, quien emitirá el concepto de conformidad previo al pago. **Artículo octavo**: CDP, Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 000010 del 02 de junio de 2025. **Artículo noveno**: DURACIÓN Y PLAZO, el plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 26 de junio de 2025, a partir de su perfeccionamiento. **Artículo décimo**: SUPERVISIÓN, para todos los efectos legales, la Supervisión en la ejecución del objeto del presente CONTRATO DE COMPRA, estará a cargo del Rector NELSON ARTURO FRANCO GUZMAN, o quien haga sus veces; vigilando el desarrollo y cumplimiento de cada una de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA. Además, la Supervisión comprende las siguientes funciones: a) Realizar vigilancia, control y seguimiento al cumplimiento del objeto del CONTRATO DE COMPRA2) Revisar y avalar la entrega. 3) Revisar y aprobar la factura que presente. 4) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con la obligación de afiliación y pago INTEGRAL al

sistema de SEGURIDAD SOCIAL. 5) Proyectar y tramitar el acta de liquidación final del contrato de prestación de servicios. 6) las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones de supervisión.

El presente contrato de prestación de servicios, se perfecciona con la firma de las partes y la disponibilidad presupuestal. Para el inicio se requiere de la existencia del registro presupuestal.

Se firma en Yotoco, a los 12 días del mes de junio del año 2025.

CONTRATANTE
NELSON ARTURO FRANCO GUZMAN
C.C. No. 14.888.827
RECTOR

CONTRATISTA
YEFRID ANDRES VALENCIA URREA
NIT:1.116.160.348-5